

misión **defensa**

Número 2



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

Defensa Jurídica Internacional

¿QUÉ ES?

Es el conjunto de actos jurídico-procesales que se surten en procura de salvaguardar los intereses nacionales, cuando un Estado, como sujeto de derecho público internacional, es demandado por el presunto incumplimiento de obligaciones adquiridas mediante la ratificación de un instrumento internacional.

La defensa jurídica internacional permite la materialización del derecho al debido proceso y defen-

sa técnica cuando es el Estado quien es demandado por un particular nacional o extranjero o un tercer Estado, involucrando la noción de igualdad de armas, equilibrio procesal y contradicción.

Implica además la elaboración de líneas de defensa estratégicas y una adecuada gestión del conocimiento, teniendo como eje transversal el cabal cumplimiento del quehacer estatal.

¿Por qué es competencia de la Agencia?



Corresponde a la Agencia, edificar lineamientos estratégicos de defensa jurídica internacional que le permitan realizar una adecuada gestión jurídica.

El Decreto-Ley 4085 del 2011 en sus artículos 6 y 17 le asigna a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado funciones de coordinación o asunción de la defensa estatal, en procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales, salvo aquellos relativos a controversias en materia de inversión. En estos últimos la Agencia solo cumple labores de apoyo y asesoramiento de las autoridades competentes, según el caso.

¿Desde cuándo la **ANDJE** asumió esta función?

En Octubre del 2012, el Consejo Directivo de la Agencia, conformado por el Ministerio de Justicia y Derecho, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, decidió que la Agencia debía recibir del Ministerio de Relaciones Exteriores los casos o procesos que cursan contra el Estado colombiano ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano. Así las cosas la ANDJE asumió la defensa del Estado en enero de 2013 ante el SIDH.

Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Agencia se encarga de la sustanciación de peticiones y casos individuales que se encuentren en etapa de admisibilidad o fondo, de impulsar el cumplimiento de recomendaciones emitidas conforme al artículo 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y de promover y tramitar soluciones amistosas no homologadas, a través de la articulación de todos los actores que componen el ciclo de defensa de la Nación y la construcción estratégica de líneas de litigio. De igual forma, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Agencia representa al Estado en los casos contenciosos.



¿Qué casos se están tramitando?

La Agencia tiene a su cargo 294 causas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de las cuales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se encuentran 222 en admisibilidad, 66 en fondo y 4 tienen acumuladas las etapas de admisibilidad y fondo. Ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se encuentran en trámite los casos Marino López Mena y otros (Operación Génesis), y Carlos Augusto Rodríguez Vera y otros (Palacio de Justicia).

Caso Santo Domingo

El 30 de noviembre de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el caso Santo Domingo, decisión que fue notificada al Estado colombiano el 18 de diciembre de 2012. Los peticionarios instauraron demanda de interpretación solicitando que la Corte Interamericana se pronunciara nuevamente sobre el alcance de las reparaciones otorgadas. El 3 de mayo de 2013, el Estado presentó sus consideraciones sobre la solicitud de los peticionarios, solicitando a la Corte desestimarla, pues pretendía la modificación del fallo, cuestión que resulta improcedente. En providencia del 19 de agosto de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos acogió los argumentos expuestos por la Agencia en escrito del 3 de mayo de 2013 y rechazó la solicitud de interpretación de sentencia, interpuesta por los peticionarios del Caso Santo Domingo. En esta sede, el Estado colombiano demostró que lo requerido, apuntaba a la modificación o ampliación del fallo emitido por la Corte el 30 de noviembre de 2012, y por tanto, dicha reclamación era abiertamente improcedente.

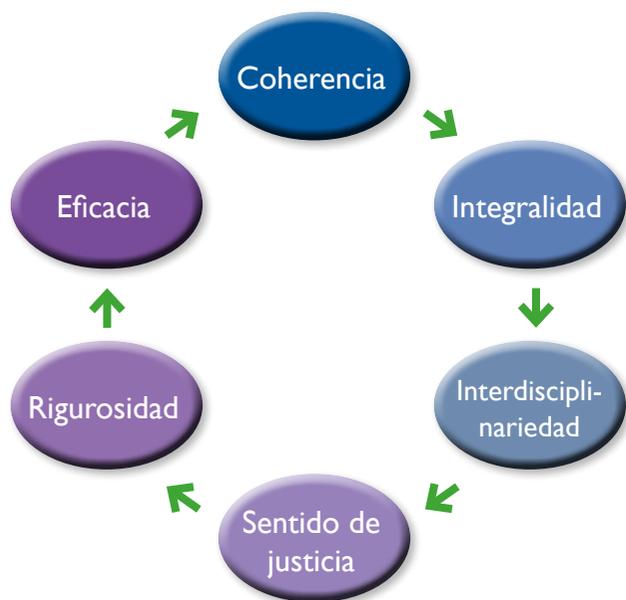
Palacio de justicia

Se alega que tras los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985, desaparecieron forzosamente doce personas que se encontraban al interior del Palacio de Justicia y que, transcurridos más de 25 años de los hechos, once continúan desaparecidos. Tanto los peticionarios como la CIDH, afirman que estas personas salieron con vida del Palacio y desaparecieron bajo la custodia de agentes estatales. Adicionalmente, se afirma que en el marco de los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985, otras 4 personas habrían sido detenidas y torturadas. También se alega que otra de las víctimas que falleció habría sido desaparecida y ejecutada por agentes del Estado. La Agencia presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos un reconocimiento parcial de responsabilidad internacional. El Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el juez Diego García-Sayán, resaltó la actitud del Estado colombiano en este caso y afirmó que se trata de un “paso muy positivo para las víctimas”.

Operación Génesis

Durante el 24 al 27 de febrero de 1997, las Fuerzas Militares de Colombia ejecutaron la denominada “Operación Génesis”, al mando del Comandante de la Brigada XVII del Ejército Nacional, cuyo objetivo era combatir los grupos guerrilleros que delinquiran en la región de Cacarica y proceder con el rescate de algunos secuestrados que estaban en su poder. Según los peticionarios dicha operación se hizo con bombardeos a la población civil, lo cual habría producido el presunto desplazamiento de miles de personas. Adicionalmente, argumentan que el 27 de febrero de 1997, en el caserío de Bijao, miembros del grupo Elmer Cárdenas, pertenecientes a las autodefensas ilegales, asesinaron al señor Marino López, en presunta connivencia con miembros de las Fuerzas Militares y de Policía. La Agencia asumió la defensa internacional del Estado colombiano en el caso de la referencia, luego de que el escrito de contestación al sometimiento del caso y al escrito de solicitudes, argumentos y pruebas –ESAP– ya había sido remitido a la Corte. En sentencia del 26 de diciembre de 2013, la Corte declaró que la operación militar Génesis no fue la causa directa ni principal del desplazamiento forzado, por el contrario reconoció que la ejecución de esta operación se llevó a cabo sobre objetivos militares. Asimismo, reconoció que de las 531 personas presentadas como presuntas víctimas, solamente 372 tendrían tal calidad y en ese sentido permitió que Colombia determinara a través de sus mecanismos internos las indemnizaciones a que hubiere lugar para estas personas.

¿Qué valores sustentan nuestro trabajo?



La Agencia entiende que como artífice práctico de la observancia y garantía de los derechos humanos, debe inscribir su trabajo en las dinámicas de buen gobierno, eticidad de la función pública y gerencia jurídica integral.

Así, direcciona su quehacer institucional desde la comprensión sistemática de la normativa doméstica e internacional, y con pleno apego a los principios de responsabilidad, legalidad y debido proceso, adopta medidas proporcionales para los precisos fines perseguidos en cada litigio.

¿En qué consiste nuestro enfoque estratégico?

La Agencia trabaja incansablemente, en aras de reajustar sus líneas de litigio a los nuevos retos que supone el proceso de reforma y fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ello implica, reforzar la inteligencia de los negocios jurídicos sometidos a juicio, y replicar el saber institucional dentro y fuera de nuestra institución. Este viraje conceptual determina la consecución de una nueva cultura de la litigiosidad, que disminuya progresivamente las demandas y condenas en contra del Estado, fortaleciendo la capacidad institucional a través de la adopción de medidas correctivas y/o preventivas, según el caso.

¿Cuáles son nuestros objetivos estratégicos?

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de solución amistosa y eventuales reconocimientos de responsabilidad, presentación de líneas de defensa y esquemas de seguimiento de casos.
- Prevenir actuaciones innecesarias o inocuas, a través del análisis y socialización de metodologías, buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de litigio internacional, así como el establecimiento de controles e instancias de supervisión y decisión.

¿Cuál es la política de la agencia en materia de soluciones amistosas?

La Agencia ha impulsado una política de promoción de soluciones amistosas, bajo el entendido, que esta forma de terminación anticipada del proceso, permite reestablecer la confianza en las instituciones y garantizar las reparaciones a que haya lugar, a partir de un trabajo directo y asertivo con víctimas y organizaciones.

Las soluciones amistosas son un mecanismo de concertación entre los peticionarios y el Estado demandado, que permite resolver la situación denunciada según las respectivas necesidades y aspiraciones de las partes. El acuerdo pactado debe ser aprobado por la Comisión, asegurando con esto, su plena concordancia con los estándares interamericanos de protección.

En el marco del proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano, la Agencia participó en la Primera Conferencia Interamericana de Derechos Humanos e Intercambio de Buenas Prácticas en Soluciones Amistosas, celebrada el 7 y 8 de junio de 2013 en La Antigua (Guatemala), y conforme a las nuevas metodologías adoptadas, adelanta acercamientos con los peticionarios en los Casos Alba Lucía Rodríguez Cardona P-12.376, Oscar Orlando Bueno Bonet P-11.990 y Masacre de Trujillo P-11.007, entre otros.

¿Cuáles han sido los principales logros de la Agencia en materia internacional?

La Agencia ha presentado cerca de 75 observaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dirigido la estrategia de defensa del Estado colombiano en los últimos tres casos sometidos a conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para construir una defensa articulada, integral, coherente y que consulte todos los enfoques, ha realizado un importante ejercicio de cooperación interinstitucional y gestión de la información.

En el Caso Santo Domingo, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que el Estado colombiano había cumplido con el deber de investigar y esclarecer la verdad de lo sucedido, así como que los montos de los perjuicios materiales y morales reconocidos por la justicia contenciosa se ajustaban a los estándares interamericanos en materia de reparación integral.

¿Qué retos tiene la Agencia en materia de defensa internacional?

La Agencia propugna por la efectiva inserción de estándares de justicia transicional y paz negociada en el discurso interamericano. Suscitar una vasta y profunda reflexión sobre las fortalezas, vacíos y falencias del Estado, que contribuya a la transformación de las instituciones y converja a la consecución de las garantías de no repetición frente a violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario es nuestro principal reto.

Adicionalmente, la Agencia desea edificar una defensa jurídica del Estado colombiano que visibilice, respete, reivindique y dignifique el dolor de las víctimas, al tiempo que coadyuve a la reconciliación nacional y la recuperación del tejido social. Por ello, la formulación de líneas de comunicación con peticionarios, víctimas, organizaciones, instituciones y sociedad civil es otro de nuestros importantes desafíos.

Importancia de la Defensa Jurídica Internacional

La Agencia entiende que la defensa jurídica del Estado debe hacer parte de un litigio estratégico, que resalte los progresos y avances del país en materia de respeto, garantía y promoción de los derechos humanos, reconozca la arquitectura propia de las instituciones, y destaque el fortalecimiento del Estado Social de Derecho a través de un ejercicio de democracia activa.

Esto implica, que el nivel de intervención y complementariedad de un Tribunal Internacional deberá ser el resultado de una apreciación ponderada de esfuerzos y logros estatales, incluso aquellos encausados a la superación de sus yerros y falencias, de forma tal, que las decisiones que se emitan sean proporcionales, acordes y ajustadas a la realidad colombiana.



Se trata en definitiva, de una estrategia que respete el dolor de las víctimas, asegure la reparación integral de sus derechos e impulse políticas preventivas más que reactivas.



Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Calle 70 No. 4-60. PBX: 2558955

Bogotá, D. C.

Consulte mecanismos de servicio al ciudadano en nuestra página web.

www.defensajuridica.gov.co

defensa@defensajuridica.gov.co

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Carrera 66 No. 24-09
Tel.: (571) 4578000
www.imprenta.gov.co
Bogotá, D. C., Colombia